

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Comisión B1

GUÍA DE CLASE TEÓRICA

UNIDAD IX

Protección de la familia. Asignaciones Familiares

I.1. Las cargas de familia

La constitución de una familia, cualquiera sea la forma o modalidad de la misma, genera cargas para las personas que tienen familiares a su cuidado, cuyas necesidades demandan protección especializada por parte de la seguridad social.

2. La familia en el constitucionalismo argentino

- * El artículo 14 bis de la Constitución nacional
- * Los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional
- * El artículo 23 de la Constitución provincial

3. Las asignaciones familiares

Son prestaciones del derecho de la seguridad social que se otorgan a determinados beneficiarios con el objeto de cubrir las contingencias de cargas de familia.

No integran el salario del trabajador dado que no son remunerativas. Por lo tanto, no están sujetas a aportes ni a descuentos previsionales; no tienen incidencia en el sueldo anual complementario, ni en las indemnizaciones, ni en las licencias. Además, son inembargables.

4. Antecedentes históricos

- * Los casos de Francia y Nueva Zelanda
- * Antecedentes nacionales

II. La Ley 24.714. Régimen de asignaciones familiares

1. Subsistema contributivo del art. 1, inciso a).

* Sujetos incluidos y excluidos

Prestaciones

De pago mensual:

1) Asignación por hijo:

* ¿A partir de qué momento se abona? Los supuestos de adopción

* El caso del “alumbramiento sin vida”

2) Asignación por hijo con discapacidad:

A los efectos de la LAF se entiende por discapacidad la definida en la ley 22.431, artículo 2 [toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral]

3) Asignación prenatal:

* La acreditación del embarazo

* Interrupción del embarazo

4) Asignación por maternidad:

* El supuesto de empleos múltiples

* ¿Qué sucede si el embarazo se interrumpe?

5) Asignación por maternidad en caso de nacimiento de hijo con Síndrome de Down (ley 24.716)

De pago anual:

6) Asignación por ayuda escolar:

De pago único:

7) Asignación por nacimiento:

* Los supuestos de nacimientos o adopciones múltiples; el reconocimiento de hijos; y el nacimiento sin vida

8) Asignación por adopción:

9) Asignación por matrimonio:

* Cuando ambos progenitores estén incluidos en el régimen, cobra las asignaciones sólo uno de ellos (art. 20)

* Cuando el trabajador se desempeñare en más de un empleo tendrá derecho a la percepción de las prestaciones en el que acredite mayor antigüedad, a excepción de la asignación por maternidad, que será percibida en cada uno de ellos

Financiamiento

Artículo 5, inc. a)

- Una contribución a cargo del empleador
- Una contribución igual a cargo del responsable del pago de prestaciones dinerarias derivadas de la Ley de Riesgos de Trabajo.
- Intereses, multas y recargos.
- Rentas provenientes de inversiones.
- Donaciones, legados y otro tipo de contribuciones.

* El Poder Ejecutivo garantizará un ingreso mínimo de mil quinientos millones (\$ 1.500.000.000) anuales, destinados al pago de las asignaciones familiares del subsistema contributivo (art. 19, última parte)

2. Subsistema contributivo del art. 1, inciso a')

* Sujetos incluidos y excluidos

Prestaciones

Tendrán derecho al cobro de las siguientes prestaciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 24.714 (art. 3, DNU 593/16):

- 1) Asignación por hijo
- 2) Asignación por hijo con discapacidad
- 3) Asignación prenatal
- 4) Asignación por ayuda escolar anual

Financiamiento

Artículo 5, inciso a').

Este subsistema se financia con el porcentaje de impuesto integrado que corresponda, con destino al Sistema Integrado Provisional Argentino (SIPA) a cargo de las personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

3. Subsistema no contributivo del art. 1, inciso b

* Sujetos incluidos y excluidos

Prestaciones

Los beneficiarios de este subsistema gozarán las siguientes prestaciones:

- 1) Asignación por cónyuge
- 2) Asignación por hijo
- 3) Asignación por hijo con discapacidad
- 4) Asignación por ayuda escolar anual

* Los veteranos de la Guerra del Atlántico Sur tendrán derecho además a la percepción de las siguientes asignaciones familiares: prenatal, por nacimiento, por adopción y por matrimonio (art. 4, decreto 886/05)

Financiamiento

Artículo 5, inciso b)

Las prestaciones se financiarán con los recursos previstos en el artículo 18 de la ley 24.241, el cual establece que las prestaciones del régimen previsional público serán financiadas con:

- Los aportes personales de los afiliados comprendidos en el régimen previsional público.
- Las contribuciones a cargo de los empleadores.
- Los aportes correspondientes a los trabajadores autónomos.
- La recaudación del Impuesto sobre los Bienes Personales no incorporados al Proceso Económico o aquel que lo sustituya en el futuro, y otros tributos de afectación específica al sistema jubilatorio.
- Los recursos adicionales que anualmente fije el Congreso de la Nación en la Ley de Presupuesto.
- Intereses, multas y recargos.

- Rentas provenientes de inversiones.
- Todo otro recurso que legalmente corresponda ingresar al régimen previsional público.

4. Subsistema no contributivo del art. 1, inciso c). Sujetos comprendidos

Este subsistema se encuentra destinado a las mujeres embarazadas y a aquellos niños, niñas y adolescentes residentes en la República Argentina que pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal.

Prestaciones

1) La Asignación universal por hijo para protección social: consistirá en una prestación monetaria no retributiva de carácter mensual, que se abonará a uno solo de los padres, tutor, curador o pariente por consanguinidad hasta el tercer grado, por cada menor de 18 años que se encuentre a su cargo o sin límite de edad cuando se trate de un discapacitado; en ambos casos, siempre que no estuviere empleado, emancipado o percibiendo alguna de las prestaciones previstas en la ley 24.714.

Esta prestación se abonará por cada menor acreditado por el grupo familiar hasta un máximo acumulable al importe equivalente a 5 menores.

* Requisitos para obtener su pago

2) La Asignación por embarazo para protección social: consistirá en una prestación monetaria no retributiva mensual que se abonará a la mujer embarazada desde la décimo segunda semana de gestación hasta el nacimiento o interrupción del embarazo (art. 14 quater).

Sólo corresponderá la percepción del importe equivalente a una Asignación por embarazo, aun cuando se trate de embarazo múltiple. La percepción de esta asignación no es incompatible con la Asignación universal por hijo por cada menor de 18 años, o sin límite de edad cuando se trate de un discapacitado, a cargo de la mujer embarazada.

* Requisitos para obtener su pago

* El caso de los sujetos comprendidos en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares

Financiamiento

Art. 5, inciso c)

Las prestaciones se financiarán con los recursos en el artículo 18 de la ley 24.241 y sus modificatorias

5. Movilidad de las prestaciones